



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

**Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Ref. PROCESO 2023-00134 ejecutivo  
DEMANDANTE: Condominio Verde Campo P.H  
DEMANDADO: Rafael Olmos Cifuentes

La parte demandante a través de su apoderado solicita la terminación del proceso por Pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C.G.P., se accede a ello; en consecuencia, se declara **–por pago total de la obligación –** la terminación del presente proceso y se dispone el levantamiento de la medida cautelar y el desglose de los títulos –valores base de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima,

**RESUELVE**

**Primero: DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo con radicado **2023-00134**, promovido a través de su apoderado por Condominio Verde Campo P.H, en contra de **Rafael Olmos Cifuentes**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme se despende del cuerpo consignado en el presente proveído.

**Segundo: ORDENAR** el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo.

**Tercero: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

**Cuarto:** No condenar en costas.

NOTIFIQUESE

**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ**  
JUEZ